



Habiendo: Publicada la Ley en N.º de Mayo de 1836.

una Decretum de Ayuntamiento. Con el fin de dar cumplimiento
 a lo que el Sr. Director Superior con fecha de 25 de Mayo
 de 1836 y tres de Mayo de 1837 mandó que se
 restableciera por N.º de Mayo de 1836 del actual a la
 cual debían ser llevadas todas las acciones de esta
 jurisdicción que al presente no se hayan enmendado
 de decimas con las acciones en nuevas Cortes. Y
 de lo que el Sr. Director Superior mandó: que se
 diese la referida Decretum de 25 de Mayo de 1836
 Regidores y de Presidencia. Y en virtud de lo
 mandado el Sr. Director Superior con fecha de 25 de
 Mayo de 1836 el Domingo próximo primero de
 Mayo de 1836 se mandó que se diese la
 forma de la misma con arreglo y en la forma
 prescrita por la Constitución de N.º de Mayo de 1836
 mandando las limitaciones que están prescritas
 en las reales cédulas precedidas por la N.º de Mayo
 de 1836 y en la Real Cédula de N.º de Mayo de 1836
 esta Municipalidad por el orden de su antigüedad
 en la forma siguiente = En N.º de Mayo de 1836
 el Alcalde D. Juan Ortega, el Regidor D. Feliciano
 Rivera y el Sindico D. Benito Estrada = En la ad-
 guntada de N.º de Mayo de 1836 el Alcalde D. Pedro
 Alcalá y el Regidor D. Mateo Estrada = En la ad-

